

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES Nos. 183 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION, Y 298 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

**RECIBIDO**  
cc. Cherna  
12/25/20

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA  
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por acuerdo tomado de fecha 8 de Julio del 2020, de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, ordeno que se turnará a las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Estudios Constitucionales, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del Artículo 37 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para su estudio y dictamen correspondiente.

De la revisión realizada a dicha iniciativa, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 7 de Julio del 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del Artículo 37 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

2.- Con fecha 8 de Julio del 2020, mediante oficios LXIV/A.L./COM. PERM./4817/2020 y LXIV/A.L./COM. PERM./4786/2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios da cumplimiento a las instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por el que remite los expedientes números: 183 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mismo que fue recibido en esta Presidencia el día 10 de Julio del 2020, y 298 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional, el cual fue recibido en esta Presidencia el día 10 de Julio del 2020, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3. Habiéndose recibido los expedientes antes citados en las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Estudios Constitucionales, convocaron a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a las y los Diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas para el efecto de llevar a cabo el estudio y análisis del contenido de los expedientes en comento.

4. En consecuencia, para dar cumplimiento al escrito de fecha 7 de Julio del 2020, suscrito por el ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por el que suscribe y adjunta la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del Artículo 37 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Estudios Constitucionales del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo en donde acordaron de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos, 1, 63, 65 Fracciones VIII y XXIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 26, 34, 42 fracciones VIII y XXIII; y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Estudios Constitucionales, tienen atribuciones para emitir el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** En el estudio y análisis a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del Artículo 37 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, basada en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

De manera general, el paquete económico está integrado por la Ley de ingresos, las reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el subsecuente ejercicio fiscal, así como para el Presupuesto de Egresos y leyes relacionadas con la programación, presupuestación, ejercicio del gasto. En dicho paquete se plantean los ingresos, entre los que se incluyen el cobro de impuestos y tarifas entre otros;

Y los egresos, así como las proyecciones generales del comportamiento esperado de las principales variables macroeconómicas del país.

En estricto apego a la Constitución local y a los plazos que fija la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la LXIV Legislatura se ha visto ajustada en tiempo, incluso ha dispuesto de una herramienta parlamentaria que supone la "suspensión atemporal" del plazo de la fecha marcada para aprobar el paquete económico del año entrante, **diez de diciembre**.

Incluso, por vacío legal, se ha adoptado por suspender la realización de sesiones ordinarias para evitar un conflicto de interpretación de la norma.

En diciembre de 2018, la parálisis legislativa ocurrió del 9 de diciembre al 23 de diciembre, 14 días. Para el año 2019, ocurrió algo similar, pues evidentemente, la aprobación del paquete económico no fue el 10 de diciembre como constitucionalmente se tiene marcado, sino nuevamente el 23 de diciembre.

El hecho de que se "detenga el reloj legislativo" reanudando éste una vez que existan los consensos y acuerdos correspondientes, representa una práctica normal e incluso necesaria, pero el suscrito considera que se debiera definir el criterio de aprobación para no mermar la actividad legislativa en tribuna.

Como ya se señaló, el hecho de que pueda extenderse "atemporalmente" el plazo de **diez de diciembre** para la aprobación del paquete económico, resulta lógico desde la óptica metodológica, procesal y hasta presupuestal, toda vez que, tomando en cuenta el 17 de noviembre como plazo para que el Ejecutivo Estatal envíe el anteproyecto de leyes de ingresos y egresos, así como demás ordenamientos que se ven afectados, las comisiones de estudio y dictaminación, junto con el resto de las y los integrantes de la legislatura, cuentan con un tiempo corto y delicado para emitir su deliberación.

Por tal motivo, la presente propuesta busca despresurizar la traba burocrática en que se halla la aprobación del paquete económico en los últimos años, echando mano de la técnica legislativa que nos ofrece nuestro marco reglamentario: **las sesiones especiales**.

Si consideramos la aprobación del paquete económico exclusivamente dentro de una sesión especial, abatiríamos el conflicto que se suscita entre las sesiones ordinarias. Es decir, basta con instalar en la fecha correspondiente la celebración de

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

la sesión especial, para luego pausar, recesar o prorrogar la misma, hasta que existan las conciliaciones y acuerdos que por tal naturaleza deba existir,

Con ello únicamente queda en receso la sesión por la cual deba aprobarse el paquete económico, sin dañar la celebración de sesiones ordinarias y el trabajo legislativo que de ellas se desprenden.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de

### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.** - Se reforman las fracciones VII del artículo 53 y XXI del artículo 59, todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 53.-** En el proceso de elaboración, promulgación y publicación de las leyes o decretos de observarán las reglas siguientes:

I.- a VI.- ...

**VII.-** En caso de que los proyectos de la Ley de ingresos y/o Presupuesto de Egresos del Estado no se aprobaran por el Congreso, a más tardar el **diez** de diciembre, **en sesión especial de aprobación de paquete económico**, o no se hubiese superado el veto del Ejecutivo, se tendrá por extendida su vigencia el año calendario siguiente.

El veto a que se refiere la presente fracción se resolverá de acuerdo con las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores.

....

....

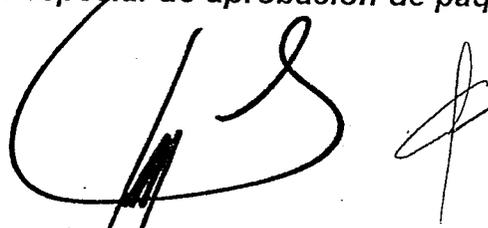
**Artículo 59.-** Son facultades del Congreso del Estado:

I.- a XX.- ...

**XXI.-** A iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas, y posteriormente el Presupuesto de Egresos;

Tratándose del año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, aprobar la Ley de Ingresos y el Derecho de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el treinta de diciembre **en sesión especial de aprobación de paquete económico**.

XXI BIS. - a LXXVI.-



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Se reforman las fracciones III y IV del artículo 37 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:*

**Artículo 37.** *La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:*

I. a II. ...

III. *La Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas relacionadas con las fuentes de ingresos serán aprobadas por la Legislatura a más tardar diez de diciembre, en sesión especial de aprobación de paquete económico;*

IV. *El Presupuesto de Egresos, así como las iniciativas relacionadas con la programación, presupuestación, ejercicio del gasto deberán ser aprobadas a más tardar el diez de diciembre, en sesión especial de aprobación de paquete económico;*

V. a VII.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** - *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.*

**TERCERO.** Del estudio y análisis a la iniciativa antes citada, las y los Diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas realizan las siguientes precisiones:

1. Considerando que también fue turnada a la iniciativa a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, por el que se reforman las fracciones VII del Artículo 53, y XXI del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, determinaron improcedente dicha iniciativa, al respecto se pronuncian manifestando que en igual sentido esta propuesta por el que se pretende reformar las fracciones III y IV de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es improcedente, toda vez que el segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solo establece que el Congreso podrá realizar **sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes**, mismas que se desarrollarán conforme a lo establecido en el Reglamento.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

2. Así mismo, el Artículo 77 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 77. Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de:*

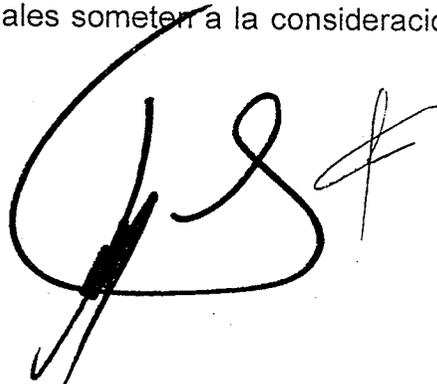
- I. **Ordinarias**, cuando se trate de aquellas de realización regular para el cumplimiento de las funciones propias de la Legislatura, que se efectúan el día y hora previamente establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Local;*
- II. **Extraordinarias**, aquellas que se celebran fuera del calendario de sesiones ordinarias, aprobado por la Conferencia Parlamentaria, para tratar un asunto o asuntos específicos;*
- III. **Solemnes**, serán las que determine el artículo 43 de la Constitución Local, la Ley, el presente Reglamento o cuando lo acuerden las dos terceras partes del Congreso, y;*
- IV. **Permanentes**; las que tengan como propósito desahogar los asuntos que acuerde el Congreso, conservando la sesión a efecto de poder reanudarlos en forma expedita en otro momento."*

3. Por otra parte, es importante mencionar que dicha iniciativa carece de fundamentos legales de acuerdo al artículo 59 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**CUARTO.** En razón de lo antes expuesto en el considerando TERCERO del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Estudios Constitucionales, acuerdan desechar la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del Artículo 37 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 69 fracción X, 71, 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se da como asunto total y definitivamente concluido y en consecuencia se ordena el archivo de expedientes números: 183 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, 298 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Estudios Constitucionales someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

A C U E R D O:



ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números: 183 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, y 298 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional, y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.

**TRANSITORIO:**

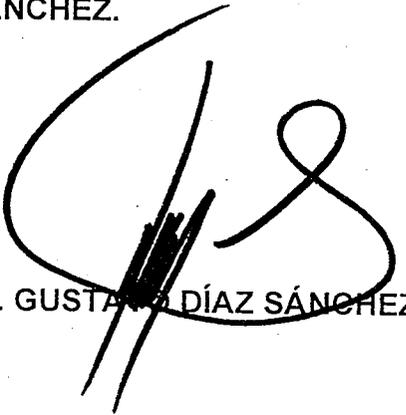
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-**  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 23 de Julio del 2020.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE.

  
DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

  
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO. DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisiones Permanentes Unidas  
de Presupuesto y Programación, y de Estudios Constitucionales

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ.

PRESIDENTA

DIP. MARTIZA ESCARLET VÁSQUEZ  
GUERRA.

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR.

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 183 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, Y 298 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.